RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

ORDENA COMISIÓN TÉCNICA DE LA COTIZACIÓN DEMOLICION DE EDIFICACIONES LOTES HABITACIONALES Y DE EQUIPAMIENTO, RETIRO ESCOMBROS, INHABILITACION DE SERVICIOS, REPOSICION DE CIERRO PERIMETRALES E INHABILITACION DE TERRENO CON ZANJAS Y MONTICULOS, CONJUNTO HABITACIONAL RÍOS DE CHILE COMUNA DE PENCO

Concepción, 24 FEB. 2026

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 709

VISTOS:

a) La **Ley Nº19.886 de 2003,** de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios **y sus modificaciones posteriores** y su Reglamento aprobado por **D.S. N° 661/2024, ambos del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones posteriores;**

b) El **D.S. Nº 236** de fecha **09.12.2002** de V. y U., publicado en el Diario Oficial con fecha 01.07.2003, que aprueba las Bases Generales Reglamentarias para los contratos de ejecución de obras que celebren los Servicios de Vivienda y Urbanización, y sus modificaciones posteriores;

c) El **Llamado a Cotización "DEMOLICION DE EDIFICACIONES LOTES HABITACIONALES Y DE EQUIPAMIENTO, RETIRO ESCOMBROS, INHABILITACION DE SERVICIOS, REPOSICION DE CIERRO PERIMETRALES E INHABILITACION DE TERRENO CON ZANJAS Y MONTICULOS, CONJUNTO HABITACIONAL RÍOS DE CHILE COMUNA DE PENCO",** que se regirá según establecen las Bases Administrativas de Trato Directo y sus anexos, Especificaciones Técnicas de la cotización;

d) Las facultades conferidas por el D.S. N°355 de 1976 del MINVU; Reglamento Orgánico del Servicio de Vivienda y Urbanización, la Resolución Exenta a Registro N°51 de 12.03.2025 y la Resolución Exenta RA N°114615/95/2025 de fecha 07.07.2025, en la cual se establece el orden de 1° Subrogante de la Jefatura del Departamento Técnico de Construcciones y Urbanización al Sr. Miguel Basaul Valenzuela, dicto lo siguiente:

CONSIDERANDO:

La necesidad de designar una Comisión Técnica para calificar las distintas ofertas presentadas en la cotización, de conformidad de lo previsto en el artículo 2 del D.S. 236/2002 de V. y U. y según establece el punto 12 de las Bases Administrativas de Trato Directo, se dicta lo siguiente:

R E S O L U C I Ó N:

1. **Ordénese** a los funcionarios que se señalan a que constituyan la Comisión Técnica para calificar las distintas ofertas presentadas en la cotización **"DEMOLICION DE EDIFICACIONES LOTES HABITACIONALES Y DE EQUIPAMIENTO, RETIRO ESCOMBROS, INHABILITACION DE SERVICIOS, REPOSICION DE CIERRO PERIMETRALES E INHABILITACION DE TERRENO CON ZANJAS Y MONTICULOS, CONJUNTO HABITACIONAL RÍOS DE CHILE COMUNA DE PENCO",** conforme lo establece el punto 12) de las respectivas Bases Administrativas de Trato Directo:

NOMBRE FUNCIONARIO TITULAR Y RUN	NOMBRE FUNCIONARIO SUBRROGANTE	ÁREA/EQUIPO	CARGO

Patricia Fernández Muñoz Ingeniero Comercial RUN:13.853.732-3	Jaime Jaque Varela Arquitecto RUN:13.267.563-5	Área Licitación y Contrato	Presidente Comisión
Rodrigo Leal Zambrano Arquitecto RUN: 13.605.386-8	Liliana Machuca Neira Arquitecto RUN:12.523.896-3	Área Innovación y Gestión Urbano Habitacional	Miembro Comisión
Francisco Campos Sanchez Ingeniero Constructor RUN:17.345.226-8	Patricio Castillo Silva Constructor Civil RUN: 13.508.982-6	Equipo de Costos y Presupuesto	Miembro Comisión

2. En caso de impedimento del Profesional, éste será subrogado por el/la profesional que prosigue en el listado indicado en la Resolución Exenta en cuestión.

3. Los funcionarios indicados deberán cumplir sus cometidos en un **plazo no superior a 3 días hábiles** contados desde la fecha de la presentación de la cotización.

4. La/El Presidenta/e de la Comisión deberá coordinar con los funcionarios designados a fin de cumplir con los plazos establecidos y convocará a los integrantes de la comisión mediante correo electrónico indicando el día y hora para evaluar las ofertas.

De no concurrir todos los integrantes, la presidenta efectuará una nueva convocatoria bajo el mismo procedimiento descrito anteriormente.

5. Cada miembro de la Comisión Técnica debe estudiar las bases administrativas de trato directo y los antecedentes de la cotización necesarios para una correcta aplicación durante el proceso de evaluación.

6. La Comisión Técnica deberá cumplir con la confidencialidad reservada establecida en la Política de clasificación de la información (SGSI-A7-01) para las ofertas de la cotización que aún no se ha adjudicado, de acuerdo con las políticas de seguridad de la información del SERVIU Región del Biobío.

7. Los/as funcionarios/as ordenados/as a constituir la Comisión Evaluadora a través de la presente Resolución, deberán dejar constancia por escrito que no tienen conflicto de interés alguno en relación con los oferentes en la presente cotización. En el evento de que uno/a o más funcionarios/as ordenados/as tengan conflicto de interés, deberán abstenerse de participar en la comisión evaluadora, debiendo poner en conocimiento al/a Presidente/a de la Comisión Técnica la implicancia que le afecta, de conformidad a lo contemplado en las disposiciones legales.

8. El/la Presidente/a, así como los Integrantes de la Comisión Técnica, desde la fecha de la presente Resolución, se regirán por la Ley 20.730 de 2014 que "REGULA EL LOBBY Y LAS GESTIONES QUE REPRESENTEN INTERESES PARTICULARES ANTE LAS AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS" y sus modificaciones posteriores, como "Sujeto Pasivo", por lo que deberán someterse a dicha Ley hasta el término de sus funciones designadas por la presente Resolución.

El Servicio publicará en la plataforma www.leylobby.gob.cl dicha comisión, para las gestiones pertinentes, dando así cumplimiento a la Ley.

9. Al momento de suscribir el "**Acta de Selección y de Declaración**", los integrantes de la Comisión Técnica declararán bajo juramento:

- Ni yo, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tengo hijos en común, tengo o tienen interés, en los términos indicados por el inciso tercero del artículo 44 de la ley Nº18.046, sobre sociedades anónimas.

- Ni yo, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen interés personal en la resolución del proceso en cuya evaluación participo.

- Ni yo, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, soy o son administradores de alguna o algunas de las sociedades o entidades oferentes en el proceso en cuya evaluación participo.

- Ni yo, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen cuestión litigiosa pendiente con algún oferente en el proceso en cuya evaluación participo.

- Ni yo, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los oferentes en el proceso en cuya evaluación participo, ni con los administradores de las entidades o sociedades oferentes en dicho proceso, ni con sus asesores, representantes legales o mandatarios, ni estoy o están asociados o comparto o comparten despacho profesional con dichos asesores, representantes legales o mandatarios para el asesoramiento, la representación o el mandato.

- Ni yo, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen amistad íntima o enemistad manifiesta con alguno de los oferentes en el proceso en cuya evaluación participo, ni con los administradores de las entidades o sociedades oferentes en dicho proceso, ni con sus asesores, representantes legales o mandatarios.

- Ni yo, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, he o han tenido intervención como perito o como testigo en el proceso en cuya evaluación participo.

- Ni yo, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen relación de servicio con persona natural o jurídica oferente en el proceso en cuya evaluación participo o interesada directamente en el resultado de dicho proceso, ni he o han prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar a dichos oferentes o interesados.

- No me he desempeñado en los últimos veinticuatro meses como director, administrador, gerente, trabajador dependiente o asesor, consejero o mandatario, ejecutivo principal o miembro de algún comité, en sociedades o entidades oferentes en el proceso en cuya evaluación participo. Se entenderán también comprendidas dentro de esta causal aquellas entidades que formen parte de un mismo grupo empresarial, como matrices, filiales o coligadas, en los términos definidos en el artículo 96 de la ley N° 18.045.

- No he emitido opinión, por cualquier medio, sobre el proceso en cuya evaluación participo y cuya resolución se encuentre pendiente.

- No he participado en decisiones en que exista cualquier circunstancia que me reste imparcialidad respecto del proceso en cuya evaluación participo.

Asimismo, DECLARARÁN que de surgir algún antecedente que constituya alguna de las causales de implicancia arriba indicadas, el funcionario se abstendrá de continuar interviniendo en el proceso en cuya evaluación participa, debiendo poner en conocimiento de su superior jerárquico la causal o causales específicas que le afectan.

Por último, DECLARARÁN que se comprometen a guardar confidencialidad en cuanto al contenido de las ofertas del proceso en cuya evaluación participan, así como de todos los antecedentes relacionados con dicho proceso y, especialmente, a actuar con absoluta reserva respecto de todas las deliberaciones que se lleven a cabo durante el proceso de evaluación.

NOTA:

- Todos los datos personales de los integrantes de la Comisión Evaluadora serán completados al momento suscribir el "*Acta de Evaluación y de Declaración"*. De faltar alguno de estos, la declaración será rechazada y el respectivo funcionario no podrá participar en la Comisión Evaluadora.

- Si la información contenida en la presente declaración es falsa, ha sido enmendada o tergiversada, el funcionario será excluido de la Comisión Evaluadora y podrá quedar afecto a sanciones administrativas o penales según corresponda. Debe tenerse presente que faltar a la verdad respecto de lo informado en una declaración jurada puede traducirse en la comisión del delito de perjurio, en virtud del artículo 210 del Código Penal, que dispone que "el que ante la autoridad o sus agentes perjurare o diere falso testimonio en materia que no sea contenciosa, sufrirá las penas de presidio menor en sus grados mínimo a medio y multa de seis a diez unidades tributarias mensuales."

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE

MIGUEL BASAUL VALENZUELA
JEFE (S) DEPARTAMENTO TECNICO DE CONSTRUCCIONES Y URBANIZACION

PFM/ASR

DISTRIBUCIÓN**:**

- INTEGRANTES COMISIÓN TITULARES Y SUBROGANTES
- ÁREA INNOVACIÓN Y GESTIÓN URBANO HABITACIONAL
- ÁREA LICITACIÓN Y CONTRATO
- OFICINA DE PARTES

Firmado por Miguel Basaul Valenzuela Fecha firma: 24-02-2026 19:11:42

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento utilice los siguientes timbre y folio de verificación: Folio: 709 Timbre: UCYLHYCFCCCAWFC En: https://validoc.minvu.cl